



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2023-683-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Septiembre de 2023

**Referencia:** EX-2022-127499537- -APN-SD#ENRE - MAS S.R.L. - LINECORP S.A. - BEASA - Otorgar el Acceso para acceder al Sistema de Interconexión Internacional Lama - Proyecto Minero Veladero

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-127499537-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante Resolución ENRE N° 623 de fecha 22 de agosto de 2023, resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Sistema de Interconexión Internacional Lama presentada por la empresa LINECORP SOCIEDAD ANÓNIMA (LINECORP S.A.), a requerimiento de MINERA ANDINA DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (MAS S.R.L.), a través de las instalaciones de BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA), quien actúa en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), y así energizar su proyecto Minero Veladero, ubicado en el Departamento de Iglesia, Provincia de SAN JUAN, mediante la importación de energía eléctrica desde la REPÚBLICA DE CHILE.

Que, a través, del artículo 2 de la mencionada resolución, se ordenó la publicación de la solicitud referida a través de un AVISO en el portal de Internet del ENRE, solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que hiciera lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, desde la última publicación efectuada, para que, quien lo considerase procedente, presentara un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del mismo o presentase observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, además, en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 623/2023 se estableció que, en caso de registrarse presentaciones fundadas comunes a varios usuarios o proyecto alternativo al del solicitante, se convocaría a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, asimismo, el artículo 4 estableció que, operado el vencimiento de los plazos establecidos, sin que se registrase presentación de planteo de oposición fundado en los términos allí referidos y una vez refrendado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) y suscripto por las partes el Contrato de Concesión -aprobado por Resolución ENRE N° 602 de fecha 16 de agosto de 2023- este Ente Nacional procedería a dictar un acto administrativo a fin de autorizar el Acceso requerido para el proyecto detallado en el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 623/2023.

Que la SE, a través de su Resolución SE N° 754 de fecha 13 de septiembre de 2023, ratificó en todos sus términos el Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de LINECORP S.A., suscripto con fecha 25 de agosto de 2023, entre el ENRE y LINECORP S.A., para la prestación en forma exclusiva del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional en el Sistema Lama.

Que la Unidad de Relaciones Institucionales (RI) de este Ente Regulador, en su Memorándum N° ME-2023-107738568-APN-RI#ENRE, acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 623/2023, habiéndose efectuado a partir del 23 de agosto de 2023, tanto en la página web de CAMMESA como en la de este organismo.

Que habiendo operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 623/2023, sin que se hubiera registrado presentación de planteo de oposición fundado en los términos allí dispuestos o proyecto alternativo, corresponde autorizar el Acceso requerido por MAS S.R.L. para acceder al Sistema de Interconexión Internacional Lama, operado por LINECORP S.A., a través de las instalaciones de BEASA, quien actúa en calidad de PAFTT, y así energizar su proyecto Minero Veladero, ubicado en el Departamento de Iglesia, Provincia de SAN JUAN, mediante la importación de energía eléctrica desde la REPÚBLICA DE CHILE.

Que, en su oportunidad, en IF-2023-97843272-APN-ARYEE#ENRE se dejó expresa constancia que estos permisos no son sujeto de determinación de remuneración puesto que pertenecen al mismo grupo económico, pero en el caso que un tercero -distinto de MAS S.R.L.- requiera una nueva autorización para ingresar al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional Lama de LINECORP S.A., conectándose directamente a las instalaciones de la Concesión de Transporte Internacional y no perteneciere al grupo económico objeto del presente permiso, deberá hacerse la transferencia accionaria necesaria para que la transportista deje de ser controlada por dicho grupo empresarial.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 56 incisos a), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Acceso requerido por MINERA ANDINA DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (MAS S.R.L.) para acceder al Sistema de Interconexión Internacional Lama, operado por LINECORP SOCIEDAD ANÓNIMA (LINECORP S.A.), a través de las instalaciones de BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA), quien actúa en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), y así energizar su proyecto Minero Veladero, ubicado en el Departamento de Iglesia, Provincia de SAN JUAN, mediante la importación de energía eléctrica desde la REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a MAS S.R.L., a LINECORP S.A., a BEASA, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1889

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2023.09.15 12:40:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-127499537- -APN-SD#ENRE - MAS S.R.L. - LINECORP S.A. - BEASA - Otorgar el Acceso para acceder al Sistema de Interconexión Internacional Lama - Proyecto Minero Veladero

**A:** MAS SRL (Cañada de Gomez 2232 (1440) CABA), LINECORP S.A. (Av. Libertador 602 PB "B" (1001) CABA), CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-683-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.